



Consejo Nacional de la Magistratura



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio en la calle Blondet N° 260, Distrito de San Isidro, con RUC 20267073580, representada por el Superintendente Nacional **Dr. Alvaro Delgado Scheelje**, identificado con DNI 09377384, según Resolución Suprema N° 186-2010-JUS, de fecha 24 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte **EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**, con domicilio en Avenida Paseo de la República 3285. San Isidro, representado por su Presidente. **Dr. Luis Edmundo Pelaez Bardales**, identificado con DNI N° 07572822, que en adelante se le denominará **EL CONSEJO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA SUNARP**, creada por ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

**EL CONSEJO** es un organismo autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y se encuentra sometido únicamente a la Constitución y a su Ley Orgánica. Son funciones de **EL CONSEJO** la selección, nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, así como su evaluación y ratificación cada siete años y su destitución, cuando corresponda. Igualmente, tiene a su cargo el nombramiento y remoción del Jefe del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Las funciones de **EL CONSEJO** se encuentran establecidas en los artículos 150°, 154°, 182° y 183° de la Constitución Política y 2° y 21° de su Ley Orgánica aprobada por Ley N° 26397.

El artículo 35° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, dispone que todo organismo e institución pública debe remitir al Consejo Nacional de la Magistratura la información que necesite para el cumplimiento de sus funciones.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la determinación de los alcances del suministro de información en tiempo real que **LA SUNARP** brindará a **EL CONSEJO**, a fin de que éste



Consejo Nacional de la Magistratura



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Último, en el marco de las atribuciones que le ha otorgado su Ley Orgánica, cuenta con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz y eficiente ejercicio de sus funciones constitucionales.

Se deja expresa constancia que tanto **LA SUNARP** como **EL CONSEJO** no cuentan con autorización para transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender información que la **SUNARP** y **EL CONSEJO** suministrarán en virtud del presente Convenio.

### CLAUSULA TERCERA : DE LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

**LA SUNARP** y **EL CONSEJO** podrán formular consultas a través de Internet o mediante el uso de una línea dedicada (o enlace equivalente) del Servicio de Publicidad Registral en línea de **LA SUNARP** y de la Base de datos de Jueces y Fiscales de **EL CONSEJO**.

**LA SUNARP** atenderá las transacciones de consultas generadas por **EL CONSEJO**, por un mínimo de (12) horas, durante los (07) días de la semana. Ese periodo deberá cubrir ininterrumpidamente el horario entre las 08:00 y 20.00 horas.

**EL CONSEJO** atenderá las transacciones de consultas generadas por **LA SUNARP**, por un mínimo de (12) horas, durante los (07) días de la semana. Ese periodo deberá cubrir ininterrumpidamente el horario entre las 08:00 y 20.00 horas.

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA SUNARP** y **EL CONSEJO** implementarán los niveles de seguridad y certificación necesarios para impedir que terceras personas no autorizadas puedan utilizarla.

Se deja constancia que **LA SUNARP** y **EL CONSEJO** podrán implementar un sistema de monitoreo en tiempo real a fin de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**LA SUNARP**, se obliga a.

- Proporcionar en sobre cerrado el usuario y contraseña de 4 accesos para acceder al Servicio de Publicidad Registral en línea al COORDINADOR de **EL CONSEJO** designado para tal efecto.
- Difundir los sistemas informáticos que maneja a fin de mejorar los sistemas manejados por **EL CONSEJO**.
- Brindar capacitación en temas registrales a los funcionarios de **EL CONSEJO**.

D



Consejo Nacional de la Magistratura



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Por su parte, **EL CONSEJO**, se compromete a:

- Utilizar la línea dedicada o equivalente, así como el usuario y contraseña para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en línea, en armonía con lo dispuesto por los artículos 150°, 154°, 182° y 183° de la Constitución Política, 2° y 21° de su Ley Orgánica Ley N° 26397, y el artículo 2° del Reglamento de Registro de Jueces y Fiscales aprobado por Resolución N° 1057-2005-CNM, conforme a lo establecido en el artículo 35° de la mencionada Ley Orgánica.
- Mantener a través de un COORDINADOR la línea dedicada o equivalente y el usuario y contraseña de acceso así como la reserva y confidencialidad de la misma.
- Establecer los mecanismos internos para canalizar y atender los requerimientos de la información registral que realice el personal de **EL CONSEJO** de todos los niveles, manteniendo el Principio de Reserva de los procesos de investigación.
- Otorgar acceso a la base de datos del Registro de Jueces y Fiscales de nivel nacional, proporcionando, para tal efecto, en sobre cerrado, el usuario y contraseña de acceso necesarios para acceder a la Base de Datos de Jueces y Fiscales en línea, al COORDINADOR de **LA SUNARP** designado para tal efecto.
- Proporcionar **A LA SUNARP** el acceso al siguiente formulario: <http://registro.cnm.gob.pe/cnm/> a fin de administrar internamente el acceso a la aplicación. **EL CONSEJO** informará a **LA SUNARP** cualquier cambio que implique la no operatividad del citado formulario a efectos de coordinar el nuevo acceso; la información a proporcionar será la siguiente.
  - .- Fichas de Registro de los Jueces y Fiscales las cuales se dividen en tres secciones
    - Datos Personales
    - Detalle del Cargo Actual
    - Carrera Judicial ( Activo – Inactivo)
  - .-Resoluciones de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación, y Procesos Disciplinarios de Jueces.
  - .- Información obtenida en los procesos de nombramiento, ratificación y destitución de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.
- Brindar capacitación a personal de **LA SUNARP** mediante los cursos que dicte **EL CONSEJO** y los que solicite **LA SUNARP**, relacionados con la función jurisdiccional y fiscal.
- Gestionar ante la Academia de la Magistratura la realización de cursos relacionados con la función registral y la función judicial.

D



Consejo Nacional de la Magistratura



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualesquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de (30) días calendarios.

**LA SUNARP y EL CONSEJO** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación con treinta (30) días de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, o similares.
- b) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen gastos o afecten los intereses tanto de **LA SUNARP** como de **EL CONSEJO**.

De otro lado la renovación del presente Convenio requiere acuerdo previo y por escrito, dentro de los (30) días anteriores a su finalización.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

### CLAUSULA SETIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Ambas partes se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda información o datos que les sean suministrados y/o en general a la que tengan acceso en la ejecución del presente convenio, así como se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, acuerdan nombrar cada una de ellas a uno o más coordinadores interinstitucionales, los mismos que serán las personas autorizadas a acceder a la información proporcionada por cada una de las partes.

**LA SUNARP** designa como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Gerente de Informática de la SUNARP - Sede Central.
- Gerente Registral de la SUNARP - Sede Central.



Consejo Nacional de la Magistratura



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Por su parte **EL CONSEJO** designa para iguales efectos a los siguientes funcionarios:

- Carlos Pizarro Roca  
Jefe de Informática.
- César Sandoval Zapata  
Responsable del Registro de Jueces y Fiscales

**CLÁUSULA DECIMA : DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS**

Se deja expresa constancia que tanto **LA SUNARP** como **EL CONSEJO** entregarán en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas como coordinadores en el presente convenio, quienes quedan obligados a utilizar dichos passwords de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA : DE LA RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las partes se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de la información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA : DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de 15 (quince) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN**

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o introducción del presente convenio.

Estando ambas partes conformes con el contenido del presente convenio, luego de leído, lo suscriben por duplicado, a los 06 días del mes de diciembre del año 2010.

**LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES**  
Presidente del Consejo Nacional de  
la Magistratura

**ALVARO DELGADO SCHEELJE**  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos